

1 de abril de 2026

Aviso importante del Departamento de Servicios de Desarrollo sobre:

SERVICIOS DE RESPIRO QUE UTILIZAN PROGRAMACION CONDUCTUAL Y DOTACIÓN DE PERSONAL: INSTRUCCIONES DE FACTURACIÓN ACTUALIZADAS

D-2026-Reforma Tarifaria-003

Lo que debe saber

Esta directiva explica las nuevas normas de facturación para los proveedores de servicios de respiro que utilizan programas conductuales. Estas actualizaciones se realizan debido a la reforma de tarifas.

A partir del 1 de mayo de 2026:

- Los servicios de respiro que incluyan programas conductuales o dotación de personal deben facturarse utilizando el código 862 como código de servicio principal.
- Los proveedores deben incluir el subcódigo correcto en función de las cualificaciones de cada miembro del personal.
- La facturación debe realizarse por horas.
- El personal de supervisión también puede facturar por la misma hora de servicio, cuando proceda.
- La necesidad de este servicio por parte de la persona debe revisarse cada seis meses. Debe registrarse en su IPP.

Qué está cambiando

Esta directiva no cambia la forma en que las personas o las familias reciben sus servicios. Esta directiva solo cambia la forma en que los proveedores facturan a los centros regionales por los servicios de respiro que incluyen programas conductuales o personal.

¿Preguntas?

Las personas y las familias que tengan preguntas sobre esta directiva deben ponerse en contacto con su coordinador de servicios. Los proveedores de



servicios que tengan preguntas deben ponerse en contacto con el centro regional con el que tienen contrato. Los centros regionales deben enviar sus preguntas por correo electrónico a ratesquestions@dds.ca.gov .

Más información

Si desea obtener más información sobre la reforma tarifaria, visite la [página web](#) del Departamento dedicada a [la reforma tarifaria](#). (www.dds.ca.gov/rc/vendor-provider/rate-reform)

